



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *20196530002383*

Fecha: 24-04-2019

Código de dependencia 653
DTCA - JURIDICA
Santa Marta – Magdalena.,

Señores
INDETERMINADOS
Isla Tintipan
PNN CRSB

Referencia: Comunicación Auto N° 290 de 12 de abril de 2019. Exp: 016 - 2018

Cordial saludo,

Mediante Auto N° 290 de 12 de abril de 2019, la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, resolvió corregir errores formales en el Auto N° 706 del 31 de agosto de 2018.

Lo anterior, de conformidad al artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe

Proyecto HMEZA



El ambiente
es de todos Minambiente



Nombre Dependencia
DIRECCION TERRITORIAL CARIBE
Carrera 24 No. 15 – 40 Barrio Jardín, Santa Marta - Colombia
Teléfono: (05) 4230752
www.parquesnacionales.gov.co



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

290 - 12 ABR 2019

"Por el cual se corrige errores formales en el Auto No.706 del 31 de agosto de 2018"

La suscrita Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de la función policiva y sancionatoria asignada mediante Decreto 3572 de 2011, la ley 1333 de 2009, la resolución No. 476 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Antecedentes

Que mediante Auto No. 706 del 31 de agosto de 2018, se ordenó abrir indagación preliminar de carácter administrativo ambiental contra INDETERMINADOS y se adoptan otras determinaciones.

Que mediante Oficio 20186530006081 de 27 de septiembre de 2018, se comunica la Indagación preliminar y se publicó en la página de la entidad el día 19 de octubre de 2018.

Que por error involuntario, en la parte considerativa del Auto N° 706 de 31 de agosto de 2018, párrafo 3 de la hoja N° 2 y párrafo 1 de la hoja 3, se hizo referencia al Informe Técnico Inicial N° 20176660014063 de 26 de diciembre de 2017, en lugar de referenciar el informe técnico inicial N° 20186660006936 de 27 de marzo de 2018, tal como se observa:

"Que el informe Técnico Inicial N° 20176660014063 de 26 de diciembre de 2017, señala:

*Acorde a todo lo anterior se puede concluir que en la visita de inspección realizada el día 29 de noviembre de 2017, en el Archipiélago de Islas San Bernardo, sector sur del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en la Isla Tintipán se encontró una tala selectiva de manglar *Rhizophora mangle* y *Laguncularia racemosa* y un relleno con arena de mar.*

El área de intervención fue de aproximadamente 1000 metros cuadrados en la zona de tala y relleno, afectando los Valores Objeto de Conservación del Área Protegida como son el Bosque de mangle y Litoral arenoso para lo cual se concluye lo siguiente:

- 1. Afectación del ecosistema manglar, ecosistema objeto valor de conservación del área protegida, el cual cumplen un sin-número de funciones ecológicas, entre las que se destacan la producción de fuentes directas e indirectas de alimento, su alta productividad, fijación del sustrato, protección de la costa por la acción de mareas, tormentas y vientos, refugio para especies de peces, crustáceos, moluscos, aves, reptiles, mamíferos.*
- 2. La disminución del área de manglar, disminuye la provisión de oxígeno como resultado de los procesos de fotosíntesis*
- 3. Las raíces del manglar al igual que su follaje se constituyen en refugio para muchas especies pertenecientes a diferentes grupos taxonómicos. (peces, crustáceos, moluscos, reptiles, etc)*
- 4. Asociadas al manglar viven gran variedad de vegetales, hongos y plantas acuáticas que ayudan a la productividad del ecosistema. Son principalmente territorios de apareamiento, cría y alimentación para muchos peces, moluscos y toda una gama de otras formas de vida silvestre.*

"Por el cual se corrige errores formales en el Auto No.706 del 31 de agosto de 2018"

5. Los manglares constituyen un ecosistema irremplazable y único, que alberga a una increíble biodiversidad por lo que se los considera como una de las cinco unidades ecológicas más productivas del mundo, con niveles de productividad primaria que superan la de muchos sistemas agrícolas.
6. El Manglar es reconocido como unos de los mayores captadores de carbono. Funcionan como pulmones del ambiente porque producen oxígeno y usan el bióxido de carbono del aire.
7. Los manglares ayudan en la fijación de carbono disminuyendo el efecto invernadero y el calentamiento global. Se disminuye este servicio prestado por el ecosistema ya que al talar el mangle, se inicia un proceso de degradación que finaliza con la liberación de este material al medio.
8. Los ambientes hipóxicos de los manglares purifican las aguas cloacales transportadas por los afluentes y disminuyen el cambio climático mediante la oxidación o reducción del óxido nitroso (gas de efecto invernadero) -producto de la descomposición anaeróbica de la materia orgánica-a óxido nítrico o a nitrógeno molecular respectivamente.
9. Los manglares protegen el litoral contra la erosión costera derivada del oleaje y las mareas, como consecuencia de la estabilidad del piso litoral que las raíces fúlcreas proveen; de otra parte, el dosel denso y alto del bosque de manglar es una barrera efectiva contra la erosión eólica (vientos de huracanes, etc.), aún durante las temporadas de fuertes tormentas. Las raíces de los mangles, juegan un papel fundamental en la protección costera, disminuyendo los procesos de erosión.
10. Afectación a un Valor Objeto de Conservación dentro del Área Protegida, dado su importancia eco sistémica, en los procesos de fotosíntesis, producción de materia orgánica, fijación de carbono, regulación climática, control de erosión, sitio de alimentación y de protección a especies.
11. Posibles procesos erosivos originados con la extracción de las raíces que permiten la estabilización de sedimentos en la línea de costa.
12. Alteraciones en los paisajes escénicos y naturales del PNN CRSB.
13. Modificación de las estructuras de playas permitiendo la erosión de la línea costera, desplazamiento de los individuos asociados al litoral arenoso".

Por lo anterior, el párrafo 3 de la hoja N° 2 y párrafo 1 de la hoja 3, textualmente quedará así:

"Que el informe Técnico Inicial N° 20186660006936 de 27 de marzo de 2018, señala:

Acorde a todo lo anterior se puede concluir que en el recorrido realizado el día 19 de febrero de 2018, en el Archipiélago de Islas San Bernardo, sector sur del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en la Isla Tintipan se encontró una tala selectiva de manglar *Rhizophora mangle*. El área de intervención fue de aproximadamente 450 metros cuadrados, lo cual implica:

1. **Afectación del ecosistema manglar, objeto valor de conservación del área protegida, el cual cumple un sin-número de funciones ecológicas, entre las que se destacan la producción de fuentes directas e indirectas de alimento, su alta productividad, fijación del sustrato, protección de la costa por la acción de mareas, tormentas y vientos, refugio para especies de peces, crustáceos, moluscos, aves, reptiles, mamíferos.**
2. **La disminución del área de manglar, disminuye la provisión de oxígeno como resultado de los procesos de fotosíntesis**
3. **Las raíces del mangle al igual que su follaje se constituyen en refugio para muchas especies pertenecientes a diferentes grupos taxonómicos. (peces, crustáceos, moluscos, reptiles, etc)**
4. **Asociadas al manglar viven gran variedad de vegetales, hongos y plantas acuáticas que ayudan a la productividad del ecosistema. Son principalmente territorios de apareamiento, cría y alimentación para muchos peces, moluscos y toda una gama de otras formas de vida silvestre. Los pastos marinos son sitios de refugio y alimentación de especies de fauna protegidas, entre ellas el caracol pala y la langosta cuyos juveniles encuentran igualmente protección**
5. **Los manglares constituyen un ecosistema irremplazable y único, que alberga a una increíble biodiversidad por lo que se los considera como una de las cinco unidades**

"Por el cual se corrige errores formales en el Auto No.706 del 31 de agosto de 2018"

ecológicas más productivas del mundo, con niveles de productividad primaria que superan la de muchos sistemas agrícolas.

6. El Manglar es reconocido como uno de los mayores captadores de carbono. Funcionan como pulmones del ambiente porque producen oxígeno y usan el bióxido de carbono del aire.

7. Los manglares ayudan en la fijación de carbono disminuyendo el efecto invernadero y el calentamiento global. Se disminuye este servicio prestado por el ecosistema ya que, al talar el mangle, se inicia un proceso de degradación que finaliza con la liberación de este material al medio.

8. Los ambientes hipóxicos de los manglares purifican las aguas cloacales transportadas por los afluentes y disminuyen el cambio climático mediante la oxidación o reducción del óxido nitroso (gas de efecto invernadero) -producto de la descomposición anaeróbica de la materia orgánica-a óxido nítrico o a nitrógeno molecular respectivamente.

9. Los manglares protegen el litoral contra la erosión costera derivada del oleaje y las mareas, como consecuencia de la estabilidad del piso litoral que las raíces fúlcreas proveen; de otra parte, el dosel denso y alto del bosque de manglar es una barrera efectiva contra la erosión eólica (vientos de huracanes, etc.), aún durante las temporadas de fuertes tormentas. Las raíces de los mangles, juegan un papel fundamental en la protección costera, disminuyendo los procesos de erosión

10. Afectación a un Valor Objeto de Conservación dentro del Área Protegida, dado su importancia eco sistémica, en los procesos de fotosíntesis, producción de materia orgánica, fijación de carbono, regulación climática, control de erosión, sitio de alimentación y de protección a especies. El manglar, posee una productividad primaria muy alta lo que mantiene una compleja red trófica con sitios de anidamiento de aves, zonas de alimentación, crecimiento y protección de reptiles, peces, crustáceos, moluscos, un gran número de especies en peligro de extinción, entre otros. La disminución en la cobertura del manglar, afecta de manera proporcional los procesos de producción primaria, alteando la cadena trófica.

11. Tanto la a pesca artesanal como la industrial, dependen del ecosistema manglar, dado que este ecosistema sirve como sitio de desove y nodriza de especies juveniles de peces, crustáceos y moluscos que luego migran y empiezan a hacer parte del stock de las pesquerías. Así mismo, la pesca industrial de la región tropical depende en gran medida, directa o indirectamente de las especies del estuario.

12. Posibles procesos erosivos originados en la extracción de raíces que permiten la estabilización de sedimentos en la línea de costa.

13. Con la tala del manglar se altera el valor paisajístico de un área protegida con visión ecoturística".

Así mismo, se corrige el párrafo 3 de la hoja 4, que por error de transcripción quedó de la siguiente manera:

"Que de acuerdo al informe de recorrido de prevención, vigilancia y control, el día 30 de junio de 2017, donde se encontró hacia el sector sur de la Isla de Tintipan en las coordenadas 09° 47' 406" N - 75° 50' 330" W, construcción nueva en pino inmunizado en palafitos de 2.0 metros de altura con terraza de tablilla de pino inmunizado con una dimensión de 54 m², cuenta con 3 habitaciones, 2 baños, tiene 21.4 metros de frente por 7 metros de fondo, al lado izquierdo del predio hay un sendero de 21 metros de largo por 1.0 metro de ancho por 0.60 de alto del nivel del suelo, que se comunica con otra construcción pequeña 5.0 metros de frente por 6.0 metros de fondo pino inmunizado y techo de zinc color verde, también se observa tala de Mangle rojo y amarillo, se evidenció un relleno de material de playa, sin que se logre identificar e individualizar presunto infractor".

Que en su lugar, el párrafo 3 de la hoja N° 4 quedará en los siguientes términos:

"Que de acuerdo al informe de recorrido de prevención, vigilancia y control, el día 19 de febrero de 2018, "En la ruta 06 del día 19 de febrero de 2018 por el sector de las lagunas de

"Por el cual se corrige errores formales en el Auto No.706 del 31 de agosto de 2018"

Tintipan (Salsipuedes) en las coordenadas 09° 46' 02,2" N – 75° 51' 03,2" se encontró la tala de Mangle rojo, el área afectada por esta actividad es de 450 metros cuadrados, este lote tiene 15 metros de ancho y treinta de largo, con esta tala se afecta el ecosistema de manglar y las salacunas de las especies marinas que habitan en este sector. A continuación, se relacionan los Points de área afectada: 09° 48' 02,4" N – 75° 51' 03,8" W; 09° 48' 02" N – 75° 51' 03,2" W; 09° 48' 01,9" N – 75° 51' 03,0" W".

Finalmente, se corrige el artículo 3 de la parte dispositiva del Auto N° 706 del 31 de agosto de 2018, que por error de transcripción quedó de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: *Hacen parte de la presente indagación preliminar los siguientes documentos:*

1. *Formato actividades de prevención, vigilancia y control de 30 de junio de 2017.*
2. *Informe de Campo para Procedimiento Sancionatorio Ambiental de 30 de junio de 2017.*
3. *Auto N° 013 de 28 de julio de 2017.*
4. *Informe técnico inicial para procesos sancionatorios N° 20176660014063 de 26 de diciembre de 2017".*

Que en su lugar, el artículo tercero de la parte dispositiva del Auto en mención, quedará en los siguientes términos:

"ARTÍCULO TERCERO: *Hacen parte de la presente indagación preliminar los siguientes documentos:*

1. *Formato actividades de prevención, vigilancia y control de 19 de febrero de 2018*
2. *Informe de Campo para Procedimiento Sancionatorio Ambiental de 19 de febrero de 2018*
3. *Auto N° 004 de 28 de febrero de 2018*
4. *Informe Técnico inicial para procesos sancionatorio N° 20186660006936 de 27 de marzo de 2018".*

Fundamentos Jurídicos:

Que el artículo 45, de la ley 1437 de 2011, señala que:

"CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Se resalta que las correcciones descritas en los párrafos anteriores, objeto del presente acto, son netamente formales y en ningún caso da lugar a cambios en el sentido material de la decisión adoptada.

Que en mérito de lo expuesto, esta Dirección en uso de sus facultades legales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Se corrige errores formales de digitación o de transcripción en el Auto N° 706 de 31 de agosto de 2018, "Por el cual se abre indagación preliminar de carácter administrativa ambiental contra INDETERMINADOS y se adoptan otras determinaciones"; respecto del párrafo 3 de la hoja N° 2 y párrafo 1 de la hoja N° 3; conforme lo expuesto en la parte motiva, quedarán textualmente así:

"Por el cual se corrige errores formales en el Auto No.706 del 31 de agosto de 2018"

"Que el informe Técnico Inicial N° 20186660006936 de 27 de marzo de 2018, señala:

Acorde a todo lo anterior se puede concluir que en el recorrido realizado el día 19 de febrero de 2018, en el Archipiélago de Islas San Bernardo, sector sur del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en la Isla Tintipan se encontró una tala selectiva de manglar *Rhizophora mangle*. El área de intervención fue de aproximadamente 450 metros cuadrados, lo cual implica:

1. Afectación del ecosistema manglar, objeto valor de conservación del área protegida, el cual cumple un sin-número de funciones ecológicas, entre las que se destacan la producción de fuentes directas e indirectas de alimento, su alta productividad, fijación del sustrato, protección de la costa por la acción de mareas, tormentas y vientos, refugio para especies de peces, crustáceos, moluscos, aves, reptiles, mamíferos.
2. La disminución del área de manglar, disminuye la provisión de oxígeno como resultado de los procesos de fotosíntesis
3. Las raíces del mangle al igual que su follaje se constituyen en refugio para muchas especies pertenecientes a diferentes grupos taxonómicos. (peces, crustáceos, moluscos, reptiles, etc)
4. Asociadas al manglar viven gran variedad de vegetales, hongos y plantas acuáticas que ayudan a la productividad del ecosistema. Son principalmente territorios de apareamiento, cría y alimentación para muchos peces, moluscos y toda una gama de otras formas de vida silvestre. Los pastos marinos son sitios de refugio y alimentación de especies de fauna protegidas, entre ellas el caracol pala y la langosta cuyos juveniles encuentran igualmente protección
5. Los manglares constituyen un ecosistema irremplazable y único, que alberga a una increíble biodiversidad por lo que se los considera como una de las cinco unidades ecológicas más productivas del mundo, con niveles de productividad primaria que superan la de muchos sistemas agrícolas.
6. El Manglar es reconocido como uno de los mayores captadores de carbono. Funcionan como pulmones del ambiente porque producen oxígeno y usan el bióxido de carbono del aire.
7. Los manglares ayudan en la fijación de carbono disminuyendo el efecto invernadero y el calentamiento global. Se disminuye este servicio prestado por el ecosistema ya que, al talar el mangle, se inicia un proceso de degradación que finaliza con la liberación de este material al medio.
8. Los ambientes hipóxicos de los manglares purifican las aguas cloacales transportadas por los afluentes y disminuyen el cambio climático mediante la oxidación o reducción del óxido nitroso (gas de efecto invernadero) -producto de la descomposición anaeróbica de la materia orgánica-a óxido nítrico o a nitrógeno molecular respectivamente.
9. Los manglares protegen el litoral contra la erosión costera derivada del oleaje y las mareas, como consecuencia de la estabilidad del piso litoral que las raíces fúlcreas proveen; de otra parte, el dosel denso y alto del bosque de manglar es una barrera efectiva contra la erosión eólica (vientos de huracanes, etc.), aún durante las temporadas de fuertes tormentas. Las raíces de los manglares, juegan un papel fundamental en la protección costera, disminuyendo los procesos de erosión
10. Afectación a un Valor Objeto de Conservación dentro del Área Protegida, dado su importancia eco sistémica, en los procesos de fotosíntesis, producción de materia orgánica, fijación de carbono, regulación climática, control de erosión, sitio de alimentación y de protección a especies. El manglar, posee una productividad primaria muy alta lo que mantiene una compleja red trófica con sitios de anidamiento de aves, zonas de alimentación, crecimiento y protección de reptiles, peces, crustáceos, moluscos, un gran número de especies en peligro de extinción, entre otros. La disminución en la cobertura del manglar, afecta de manera proporcional los procesos de producción primaria, alteando la cadena trófica.
11. Tanto la a pesca artesanal como la industrial, dependen del ecosistema manglar, dado que este ecosistema sirve como sitio de desove y nodriza de especies juveniles de peces, crustáceos y moluscos que luego migran y empiezan a hacer parte del stock de las pesquerías. Así mismo, la pesca industrial de la región tropical depende en gran medida, directa o indirectamente de las especies del estuario

"Por el cual se corrige errores formales en el Auto No.706 del 31 de agosto de 2018"

12. Posibles procesos erosivos originados en la extracción de raíces que permiten la estabilización de sedimentos en la línea de costa.

13. Con la tala del manglar se altera el valor paisajístico de un área protegida con visión ecoturística".

ARTICULO SEGUNDO: Se corrige errores formales de digitación o de transcripción en el Auto N° 706 de 31 de agosto de 2018; respecto el párrafo 3 de la hoja N° 4, conforme a lo expuesto en la parte motiva, quedará textualmente así:

"Que de acuerdo al informe de recorrido de prevención, vigilancia y control, el día 19 de febrero de 2018, "En la ruta 06 del día 19 de febrero de 2018 por el sector de las lagunas de Tintipan (Salsipuedes) en las coordenadas 09° 46' 02,2" N - 75° 51' 03,2" se encontró la tala de Mangle rojo, el área afectada por esta actividad es de 450 metros cuadrados, este lote tiene 15 metros de ancho y treinta de largo, con esta tala se afecta el ecosistema de manglar y las salacunas de las especies marinas que habitan en este sector. A continuación, se relacionan los Points de área afectada: 09° 48' 02,4" N - 75° 51' 03,8" W; 09° 48' 02" N - 75° 51' 03,2" W; 09° 48' 01,9" N - 75° 51' 03,0" W".

ARTICULO TERCERO: Se corrige errores formales de digitación o de transcripción en el Auto N° 706 de 31 de agosto de 2018; el artículo tercero de la parte resolutive, conforme a lo expuesto en la parte motiva, quedará textualmente así:

"ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte de la presente indagación preliminar los siguientes documentos:

1. Formato actividades de prevención, vigilancia y control de 19 de febrero de 2018
2. Informe de Campo para Procedimiento Sancionatorio Ambiental de 19 de febrero de 2018
3. Auto N° 004 de 28 de febrero de 2018
4. Informe Técnico Inicial para procesos sancionatorio N° 20186660006936 de 27 de marzo de 2018".

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en el Auto No. 706 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a la presente no serán objeto de modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a Indeterminados, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: Contra lo dispuesto en el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santa Marta, a los

12 ABR 2019


LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ
Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales

Proyectó y revisó:  Helena Meza D